

**CONVENIO MODIFICATORIO EN PLAZO Y MONTO NÚMERO DOS AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DGTFM-43-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA DIRAC, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

I.1.- Con fecha 24 de septiembre de 2014, "LAS PARTES" celebraron el contrato número DGTFM-43-14, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos consistentes en la "SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TUNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TUNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON UN INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+780, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA" por un monto de \$ 132'368,276.45 (Ciento treinta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, con un plazo de ejecución de 870 días naturales comprendidos del 25 de septiembre de 2014 al 10 de febrero de 2017, en adelante "EL CONTRATO".

I.2.- Con motivo de la problemática social presentada en la zona ubicada en los Portales Oriente y Poniente, en fecha 6 de octubre de 2014, "LA DEPENDENCIA" decretó una suspensión parcial y temporal del contrato DGTFM-28-14, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA

I.3.- Con fecha 25 de mayo de 2015, "LAS PARTES" formalizan el Acta de suspensión parcial y temporal Temporal de los servicios Objeto del Contrato DGTFM-43-14, en las que se indican las actividades que se mantendrían en proceso de ejecución durante el periodo de suspensión parcial temporal.

I.4.- Con fecha 30 de septiembre de 2015, "La Dependencia" y "La Contratista" formalizaron el Convenio Modificadorio Numero 1, motivado por la suspensión de los trabajos en 124 (Ciento veinticuatro) días naturales, derivado de la Problemática Social generada por las poblaciones y colonias de las zonas aledañas a los Portales, que imposibilitaron a "El Contratista", dar inicio a los trabajos de "Supervisión y Control para la Construcción del Túnel Ferroviario Portal Poniente del Túnel al Portal Oriente del Túnel de 4.634 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 036+150.00 y terminación en el kilómetro 040+784, en el Distrito Federal, el cual

**forma parte del Proyecto Integral de Transporte de Pasajeros Tren Interurbano México-Toluca**", adjudicado a Dirac, S.A .P.I de C.V.

I.5.- Mediante diversos escritos, **"EL CONTRATISTA"** presentó documentación soporte a **"LA DEPENDENCIA"** para su revisión y conciliación, a efecto de determinar el Programa de Ejecución que contiene los cambios a las clausulas Segunda y Tercera por lo cual **"LAS PARTES"** determinaron procedente aumentar el plazo y monto de **"EL CONTRATO"**

## DECLARACIONES

II.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-003/2017, emitido por el Oficial Mayor en fecha 06 de enero de 2017.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el Oficio número 5.SC.OLI.17.-009.

Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad México.

II.4.- Que se ha determinado modificar el plazo original del contrato con motivo de la ampliación de plazo de las obras que supervisa **"EL CONTRATISTA"**, se hace necesario reprogramar los servicios para contar con estos hasta la conclusión de la obra.

II.5.- Que se ha determinado modificar el contrato original relativo a una ampliación del monto y plazo del contrato motivado por precios fuera de catalogo y obra adicional no considerados en el contrato de Origen, por lo que se considera se requiere la celebración del presente convenio de conformidad al dictamen técnico modificatorio.

III.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

III.1.- DIRAC, S.A.P.I. de C.V.

Acredita su legal existencia en la Escritura Pública Número 32,112 de fecha 27 de octubre de 1976, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público Número 62 en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal en la sección comercio registrado bajo el número 467, a foja 461, del volumen 1006, libro tercero de fecha 8 de marzo de 1997; mediante escritura pública número 95,925 de fecha 7 de noviembre de 2013,

otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público Número 140, en la Ciudad de México, Distrito Federal y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 15,462, de fecha 14 de enero de 2014, mediante el cual se modificó la razón social de DIRAC, S.A. de C.V., a DIRAC, S.A.P.I. de C.V.

Su representante el Lic. José de la Luz Lazcano García, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 58,453 de fecha 25 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público Número 140 en la Ciudad de México.

III.2.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente convenio, y que tienen capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

III.3.-Manifiesta, bajo propuesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna y que sus domicilios no han cambiado, lo que asientan para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.4.-Tiene establecido su domicilio en Calle Pedro Luis Ogazón No. 57 – 2do Piso, Col. San Ángel, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.

**IV. “LAS PARTES”** declaran que:

IV.1.- A la fecha han acordado modificar el monto y plazo de **“EL CONTRATO”**, por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón que por diversas actualizaciones del proyecto ejecutivo derivaron en el aumento de volúmenes a diversos conceptos del catálogo, así como la necesidad de incluir conceptos no previstos en el mismo lo cual influye también en el plazo de ejecución.

IV.2.- **“EL CONTRATO”** está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En consecuencia, el presente convenio se celebra de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la misma, en relación con lo dispuesto por artículos 99, 100 y 102 de su Reglamento.

IV.3- La modificación a que refiere el presente documento representa una ampliación al monto del contrato en \$56,256,290.77 (Cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos noventa pesos 77/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, que equivale al 42.50% respecto del monto originalmente pactado en **“EL CONTRATO”**, y modificación del plazo de ejecución en 381 días naturales que equivale al 43.79% respecto del plazo original, quedando como fecha de conclusión de los servicios hasta el 30 de junio de 2018.

En virtud de lo antes expuesto **“LAS PARTES”** se otorgan las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y plazo al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-43-14, relativo a la **“SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TUNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TUNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON UN INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+780, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA”**, de conformidad con el antecedentes I.5 y declaraciones, IV.1 y IV.4 del presente convenio.

Lo anterior se detalla en el dictamen técnico (anexo 1), catálogo de conceptos (anexo 2) y programas (anexo 3), mismos que forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDA.-** En razón de lo anterior, se modifica la cláusula SEGUNDA del Contrato, para quedar en los términos siguientes:

**“SEGUNDA.-** El monto total del presente contrato asciende a \$ 188,624,567.22 (Ciento ochenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 22/100 M.N.), es de más el impuesto al valor agregado correspondiente.  
...”

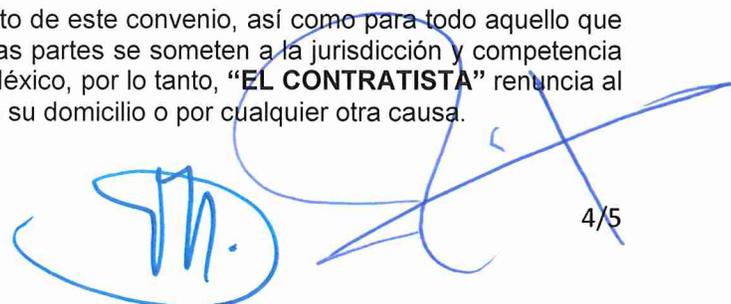
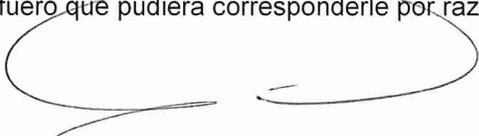
**TERCERA.-** Asimismo, se modifica la Cláusula TERCERA del Contrato, para quedar en en los términos siguientes:

**“TERCERA.-** “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo total que no exceda de 1,251 (Un mil doscientos cincuenta y un) días naturales quedando como plazo de ejecución del 25 de septiembre de 2014 al 30 de junio de 2018.  
...”

**CUARTA.-** “EL CONTRATISTA”, modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO” para lo cual presentará a “LA DEPENDENCIA”, la garantía correspondiente en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original., de conformidad con lo señalado en los artículos 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**QUINTA.-** “LAS PARTES” manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a “EL CONTRATO”, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae en este instrumento, así como el convenio modificatorio 1 conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**SEXTA .-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



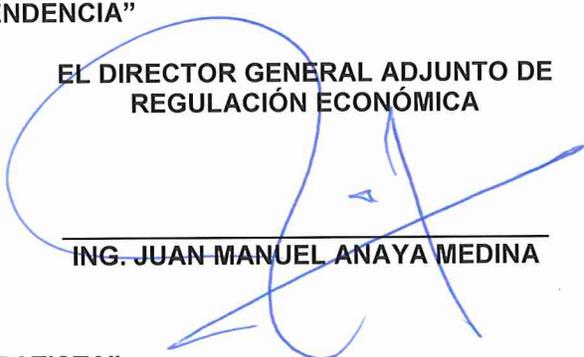
Enteradas las partes el contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo firman el día 08 del mes de agosto de 2017.

Por "LA DEPENDENCIA"

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
FERROVIARIO Y MULTIMODAL

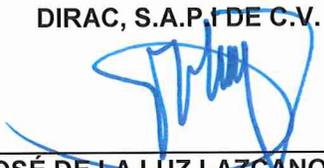
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
REGULACIÓN ECONÓMICA

  
ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

  
ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

Por "EL CONTRATISTA"

DIRAC, S.A.P.I. DE C.V.

  
LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas autógrafas corresponde al **CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS AL CONTRATO DE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-43-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DIRAC, S.A.P.I. DE C.V., de fecha 08 de agosto de 2017.**